



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 21 DE 2016 SENADO.

Por medio de la cual se crea la Ley Nacional de Fomento a la Lectura y se dictan otras disposiciones.

Doctor

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA

Presidente Comisión Sexta

Honorable Senado de la República

Referencia: Ponencia para Primer Debate al Proyecto de ley número 21 de 2016 Senado, *por medio de la cual se crea la Ley Nacional de Fomento a la Lectura y se dictan otras disposiciones.*

Respetado señor Presidente.

De conformidad a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión, me permito rendir Ponencia Positiva para primer debate al Proyecto de ley número 21 de 2016 Senado, *por medio de la cual se crea la Ley Nacional de Fomento a la Lectura y se dictan otras disposiciones.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del Proyecto

El presente proyecto de Ley corresponde al desarrollo de una Ley Ordinaria y busca en su espíritu fomentar a todos los colombianos la lectura y la escritura y de esta manera mejorar los índices de conocimiento general, imaginación, creatividad y ortografía.

La creación de la presente ley busca el desarrollo y actualización de unas políticas que han sido planteadas en la Ley del Libro y su posterior reforma alcanzada a través del Plan Nacional de Desarrollo 2014.

2. Antecedentes del proyecto de ley

El presente proyecto de ley ya había sido presentado por parte del Representante a la Cámara Héctor Javier O sorio Botello y por el Senador Andrés García Zuccardi en el segundo semestre (diciembre) de la Legislatura 2015-2016.

Posteriormente al proyecto de ley se le radicó ponencia para presentar debate, la cual por razones de tiempo, dentro de la Comisión no se le alcanzó a rendir ponencia positiva para primer debate, lo que conllevó al decaimiento del proyecto por tránsito de legislatura sin ningún debate.

Por estas razones y de acuerdo a la importancia del proyecto de ley, fue presentado nuevamente en esta legislatura por el Senador Andrés García Zuccardi y los Representantes a



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

la Cámara Jorge Tamayo y Héctor Osorio Botello ante la Secretaría General de Senado el día 21 de julio de 2016; cumpliendo con lo establecido en los artículos 140 y 145 de la Ley 5ª de 1992.

3. Contenido del Proyecto

PROYECTO DE LEY NÚMERO 21 DE 2016 SENADO

por medio de la cual se crea la Ley Nacional de Fomento a la Lectura y se dictan otras disposiciones.

Capítulo I

Aplicación

Capítulo II

Principios rectores

Capítulo III

Objetivos fundamentales

Capítulo IV

Definiciones

Capítulo V

La lectura

Capítulo VI

De la Evaluación de los Planes de Lectura

Capítulo VII

Del fomento a la creación intelectual

Capítulo VIII

De los Ministerios de Educación, Cultura y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia

Capítulo IX

Del Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura

Capítulo X

Del Ministerio de Comunicaciones y la Tecnología

4. Situación Actual

Como trabajo previo al presente proyecto de ley, se incluyó en el presente Plan Nacional de Desarrollo *¿Paz, Equidad y Educación¿*, a través de trabajo con las comunidades, representantes del sector y el Gobierno nacional, el artículo 224 que habla del fomento a los libros digitales, la presente ley desarrolla esta idea integrando el libro digital y la lectura virtual a la sociedad colombiana como una herramienta de desarrollo y prosperidad.

*Artículo 224: **Fomento de libros digitales:** Adiciónese el literal k al artículo 1° de la Ley 98 de 1993, el cual quedará así:*

¿k) Fomentar y apoyar la digitalización y producción de libros, mediante el estímulo a su edición y comercialización, facilitando el acceso a esta herramienta tecnológica tanto en zonas urbanas como en rurales¿.

En desarrollo de varios principios y como una necesidad que ha ocasionado el avance de los tiempos y retos que han surgido para la Ley a causa de las revoluciones tecnológicas, se hace necesario incluir el tema del libro digital en la legislación colombiana y dar un respaldo a la industria editorial y al sector del libro en su totalidad, garantizando la plena legalidad en el marco de la difusión y comercialización de libros digitales.

Han sido varios los esfuerzos por parte del Estado para fomentar la lectura en nuestro país. El Plan Nacional de Lectura y Escritura que incluye iniciativas como Todos a Aprender, Leer es mi Cuento, la formación de docentes a través de redes de maestros, entre otras, han sido esfuerzos por fomentar la lectura y la escritura desde la primera infancia tanto en la urbe como en zonas rurales de nuestro país^{1[1]}.

Bogotá, Medellín y Cali realizan eventos durante el año enfocados a la literatura, poesía y escritura. El Festival Visiones de México; el Festival Las líneas de su Mano, el Festival Oiga, Mire, Lea; Festival de la Palabra; el Festival del Libro al Viento; el Festival del Libro en Medellín; el Festival de Cultura y Libro Popular; Lectura Bajo los Árboles, Feria Internacional del Libro y el Hay Festival en Cartagena son solo algunos de las ferias, fiestas y festivales dedicados a este tema. Sin embargo, las cifras que miden el nivel de comprensión de lectura como el hábito de leer en nuestro país no son acordes con los planes y las metas que se ha puesto el Estado.

En las pruebas Pisa del año 2012, que compara el nivel educativo de casi medio millón de adolescentes de 15 años en 65 países, divulgado por la Organización para la Cooperación y el

^{1[1]} Ramírez, Nancy. *¿Ruta Maestra: Una Nueva Agenda para las Políticas Públicas¿*. Santillana. Agosto de 2014.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

Desarrollo Económico, ubican a Colombia en el puesto 61. En el año 2009, en las mismas pruebas Colombia ocupó el puesto 52^{2[2]}.

El DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), en el 2005, hizo un módulo especial sobre hábitos de lectura de la Encuesta Continua de Hogares, según los resultados, entre 2000 y 2005 cayeron varios indicadores críticos del país. La proporción de colombianos en edad de trabajar que afirman leer habitualmente cayó de 67,9 en 2000 a 65,9 en 2005.

Según las cifras del DANE, entre el 2000 y el 2005 el número de libros leídos por habitante disminuyó de 2.4 a 1.6. En el país, la venta de libros se concentra en 3 ciudades, 13 departamentos del país tienen menos de cinco librerías. El mismo estudio reveló que el 47% de los hogares colombianos tienen menos de cinco libros y el 22% no tienen ningún libro^{3[3]}.

La lectura habitual de libros pasó de 87,6% a 80,3% de la población estudiantil encuestada y de 38,5% a 31,1% de los encuestados no estudiantes. El número habitual de libros leídos en los últimos doce meses disminuyó 25,2% entre 2000 y 2005, al pasar de 6 libros al año a 4,5 libros.

La única cifra que creció fue el desarrollo de la lectura en internet. En solo cinco años las cifras se doblaron y en las 13 principales ciudades del país se pasó del 5% y al 11%. En Bogotá los resultados fueron aún más abrumadores: se triplicaron.

El último Estudio del DANE realizado a comienzos del 2012 destaca que un 72,8% de los niños encuestados, mayores de 12 años, confesó que lee por gusto; un 40,6% para su desarrollo personal y un 37,5% por exigencia escolar. 1,9 libros fue lo que leyó cada habitante de este país. Estamos a una distancia considerable de nuestros vecinos chilenos y argentinos que leen casi cinco libros. Y a años luz de los alemanes que llegan a los 17 en ese mismo lapso^{4[4]}.

Enrique González, presidente de la Cámara Colombiana del Libro: ¿El principal reto de la industria editorial, más que el libro electrónico, como muchos imaginan, es la falta de lectores?^{5[5]}.

^{2[2]} Revista *Semana*. ¿Vergüenza: Colombia entre los peores en educación¿. <http://www.semana.com/nacion/articulo/colombia-entre-ultimos-puestos-prueba-pisa/366961-3> diciembre 12 de 2013.

^{3[3]} Gamboa, Cristina. Reina, Mauricio. ¿Hábitos de Lectura y Consumo de Libros en Colombia¿. <http://www.fedesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2011/08/Hábitos-lectura-y-consumo-de-libros-en-Colombia-Sep-06-FINAL.pdf>. Bogotá, 2006.

^{4[4]} Gamboa, Cristina. Reina, Mauricio. ¿Hábitos de Lectura y Consumo de Libros en Colombia¿. <http://www.fedesarrollo.org.co/wp-content/uploads/2011/08/Hábitos-lectura-y-consumo-de-libros-en-Colombia-Sep-06-FINAL.pdf>. Bogotá, 2006.

^{5[5]} Libreros, Lorena. *El País*. ¿Colombia no solo lee 1.9 libros por año, también lee mal¿. <http://www.elpais.com.co/elpais/cultura/noticias/tanto-leemos-colombiano>. Bogotá. 2013.



Para Jorge Orlando Melo, historiador, profesor universitario y director de la Cámara Colombiana del Libro, a los colombianos no se les enseña a leer bien, nuestros estudiantes tienen niveles de comprensión de lectura precarios, problema que se ve reflejado en las pruebas Saber 11 y en las Pisa del 2012.

Las anteriores cifras, la predisposición positiva de los niños y las niñas entre 5 y 10 años hacia la lectura, el aumento de la lectura a través de internet y la idea de que la educación es uno de los lugares más importantes para la formación de hábitos lectores, ponen a Colombia con el reto de crear políticas y leyes que tengan en cuenta la realidad colombiana para adaptarla a las herramientas globales tecnológicas.

1.1 Piratería: El cáncer del libro en Colombia

La existencia de la piratería afecta social y económicamente al país, estas acciones ilegales no permiten el retorno justo a la creación intelectual y restringen la oferta de títulos y nuevos escritores. La reproducción y copia de libros ilegal desplaza la producción lícita y genera pérdidas gigantes a la industria editorial.

Actualmente en la industria del libro, el editor, los autores y los canales de distribución tienen una participación en el precio del libro que puede ascender 80%, porcentaje que en el caso de la edición pirata va a parar en manos de los productores ilegales.

Las ventajas que tienen los productores de libros piratas sobre la industria lícita es que no pagan derechos de autor, no invierten en el desarrollo del producto y en su promoción y se concentran en reproducir y copiar libros que ya se encuentren posicionados como un éxito. En comparación, las editoriales deben invertir en busca de nuevos escritores, en la promoción de sus títulos y en cumplir con todas las cargas fiscales y derechos de autor.

A pesar de las consecuencias devastadoras que se han acrecentado por la facilidad de técnicas para la copia y reproducción ilegal de los libros, en nuestro país no hay mayor atención al problema. De hecho, prácticas como la reprografía ilegal, toma de fotocopias de material protegido sin pagar derechos de autor, se consideran actividades normales en colegios y universidades (Fedesarrollo, 2007).

Para la industria editorial es preocupante que por parte del Gobierno nacional no se hagan mayores esfuerzos para controlar esta actividad ilícita. Uno de los mayores obstáculos que se presentan para acabar con la piratería es la falta de estadísticas oficiales y exactas sobre la venta de libros piratas. Sin embargo, se han hecho esfuerzos desde la academia e instituciones públicas por medir la piratería en nuestro país.

Según la *International Intellectual Property Alliance (IIPA, Alianza Internacional de Propiedad Intelectual)*, las pérdidas de las empresas estadounidenses por piratería editorial en



Colombia ascendieron a los US\$ 6 millones de dólares en el 2005, cifra que equivale al 51,2% del mercado legal en el país (Fedesarrollo, 2007).

Según la Cámara Colombiana del Libro el valor estimado de pérdidas en piratería editorial asciende a US\$86 millones anuales, según los cálculos la suma equivale a 19.2% del total de ventas por las empresas editoriales en 2004. El número total de libros piratas en 2004, la CCL señala que asciende a 5.5 millones de ejemplares.

Uno de los principales motivos por los que el mercado ilegal de libros sigue creciendo es el precio y el ingreso disponible de los colombianos para comprarlos. La encuesta del DANE realizada en el 2005 que indaga sobre los principales motivos del decrecimiento de los libros que leen los colombianos demuestra que la principal razón es que no disponen dinero para comprarlos. En la misma encuesta el DANE sugiere que los precios de los libros en Colombia no están muy elevados, en promedio un libro cuesta \$30.379. Sin embargo, este valor para un hogar colombiano que se mantiene con un mínimo corresponde a casi un 6% de su ingreso mensual^{6[6]}.

Pero la ilegalidad no es solo por la copia y reproducción de libros impresos, la internet y su rápido crecimiento ha agrandado el problema, los reproductores piratas también venden o distribuyen material gratuito por la red. En Colombia, por piratería de libros en internet se registra una pérdida estimada en \$154.700 millones, es decir, un 53 por ciento^{7[7]}.

Para el desarrollo de la presente ley se han tenido en cuenta, además, conceptos del Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (Cerlalc), que trabaja en el impulso de sociedades lectoras y cuenta con el apoyo de la Unesco.

1.2 Los retos actuales (Tomado de Modelo de Ley Cerlalc)

Los temas dominantes en las dos últimas décadas han sido la globalización, la sociedad de la información y la diversidad cultural. La libre circulación de los bienes editoriales, en términos de barreras arancelarias, fue una realidad en buena parte Modelo de ley para el fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas 18 del mundo, particularmente en la región. Las prioridades en el campo del desarrollo de la actividad editorial adoptaron otros énfasis. Promover la diversidad cultural, asumir el desafío de la globalización y de la sociedad de la información implicaba trascender las leyes de fomento industrial para generar ordenamientos legales más inclusivos del mundo del libro, la lectura y las bibliotecas. Es justamente este el

^{6[6]} Fedesarrollo. (2007). *La piratería editorial en Colombia: medición, factores explicativos y estrategias de acción*. Bogotá: Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo.

^{7[7]} El Nuevo Siglo. (28 de 07 de 2015). \$300 mil millones en pérdidas por piratería editorial. Bogotá, Colombia.



espíritu y el mandato de la Convención de Unesco para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, establecida en 2005 y ratificada por 115 países y por la Unión Europea y el de La Carta Cultural Iberoamericana (2006).

El foco está hoy en los lectores, en los retos del entorno digital y en el acceso, sin dejar de lado la promoción de las actividades económicas vinculadas al libro y la lectura.

Además, se tuvieron en cuenta opiniones expertas relacionadas con las bajas cifras en comprensión lectora que presenta el país, esto como parte del objetivo de Colombia de hacer parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo, que implementa las pruebas PISA en las que los resultados del país no son aún competitivos en relación con el nivel que allí se exige.

¿Las pruebas PISA: ¿cómo mejorar los resultados?

A nuestros estudiantes les va mal porque la educación se limita a llenarlos de información inútil y destrezas mecánicas, cuando vivimos en un mundo que demanda habilidades cognitivas y sociales. Habría que cambiar el modelo pedagógico vigente en la formación de docentes y estudiantes.

¿Por qué son tan bajos los resultados en todas estas pruebas y en nuestras propias evaluaciones internas ¿hoy conocidas como Saber, históricamente denominadas pruebas Icfes? La respuesta es muy sencilla: son muy bajos porque estas pruebas evalúan aspectos que en Colombia todavía no se trabajan en la gran mayoría de instituciones educativas. Pruebas como PISA evalúan lectura crítica, resolución de problemas y la manera como los jóvenes utilizan los conceptos científicos en su vida cotidiana.

Factores que inciden sobre la calidad de la educación.

Los países que obtienen muy buenos resultados en las pruebas mundiales trabajan en cinco aspectos esenciales:

1. Seleccionan muy bien a sus docentes y directivos, los evalúan para mejorar el proceso y dedican enormes esfuerzos a su formación inicial y permanente.

2. Suelen otorgar mayor autonomía pedagógica y administrativa a las instituciones educativas para que piensen sus proyectos pedagógicos y para que adecúen sus currículos a sus contextos.

3. Hacen completos seguimientos a procesos, prioridades, docentes y estudiantes.

4. Trabajan en equipo en torno a un proyecto y propósito conjunto (el `Proyecto Educativo Institucional (PEI)¿ como se llama en Colombia).



5. Todos los estudiantes ¿independientemente de su condición social, género o lugar de residencia¿, reciben todo el apoyo para obtener resultados semejantes.

Esto sucede en países como Singapur, Corea, China, Cuba, Finlandia, los Países Bajos y Canadá.

Como un precedente de la democratización del libro que se busca a través de la presente ley, se presentan casos de países cercanos que han evolucionado hacia ese propósito y se plantea la necesidad de garantizar acceso al conocimiento para todos los colombianos¿^{8[8]}.

5. Proposición

Con fundamento en las razones expuestas, nos permitimos rendir ponencia positiva y en consecuencia solicitarle a la Comisión Sexta del Senado de la República dar primer debate al Proyecto de ley número 21 de 2016 Senado, *por medio de la cual se crea la Ley Nacional de Fomento a la Lectura y se dictan otras disposiciones.*

Sin modificaciones.

Cordialmente,

CONSULTAR NOMBRE Y FIRMA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

6. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 21 DE 2016 SENADO

por medio de la cual se crea la Ley Nacional de Fomento a la Lectura y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. La presente ley se aplica al fomento de la lectura y la escritura en cualquier soporte o formato.

Sus disposiciones serán aplicables, entre otras entidades, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de

^{8[8]} Portal digital Razón Pública. Autor Julián de Zubiría Samper.

<http://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/7571-las-pruebas-pisa-%C2%BFc%C3%B3mo-mejorar-los-resultados.html>



Colombia, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a las demás autoridades e instituciones nacionales y locales de los sectores de Cultura, Educación y Tecnología en todos sus niveles, desde preescolar hasta posgrado.

La presente ley comprende actividades de creación intelectual, producción, mercadeo, edición, comercialización, digitalización y animación de los libros en papel y de libros digitales o electrónicos.

CAPÍTULO II

Principios rectores

Artículo 2°. La presente ley se apoya en los siguientes principios:

1. La lectura es un derecho cultural esencial para mejorar los niveles educativos, técnicos y científicos de la población, apoyar la creación y transmisión de conocimientos, el desarrollo cultural de la nación y la circulación de información en el marco de una sociedad democrática, diversa, equitativa y próspera. Es fundamental para la creación artística y literaria y para la formación y diversidad de las culturas, así como para la recreación y tiene un efecto directo sobre la productividad de la sociedad y el desarrollo económico. Por ello, el Estado garantizará el aprendizaje de la lectura y la escritura, el desarrollo permanente de las competencias de lectura y escritura que la sociedad del conocimiento requiere, facilitará el acceso de todos los miembros de la comunidad a la información y a la producción cultural y fomentará el uso creativo de la lectura y la escritura, de manera sostenida, por los miembros de la misma.

2. El libro, los diarios y las publicaciones periódicas, en sus diferentes soportes y formatos, son elementos centrales de la cultura, portadores de la diversidad lingüística y cultural y herramientas indispensables para la conservación y transmisión del patrimonio cultural de la nación, así como para el intercambio entre las culturas.

3. Los derechos constitucionales que sustentan el derecho a la lectura y que deben ser garantizados por el Estado y respetados por la sociedad, se nombran a continuación:

a) El derecho a la cultura, que se concreta en las diversas formas de creación y en las oportunidades equitativas de acceso a los bienes culturales, en especial aquellos susceptibles de lectura.

b) El derecho a la educación, que requiere el desarrollo de las competencias de lectura y escritura.

c) El derecho a la libertad de expresión, como garantía objeto de tutela en aras del fomento a la investigación y creación de obras literarias, artísticas.



d) El derecho a la información, que permite el libre acceso a la información para la vida y en especial para el ejercicio de la participación democrática.

e) El derecho de autor, que garantiza a los creadores la posibilidad de disfrutar de los beneficios derivados del uso de sus obras por la sociedad.

CAPÍTULO III

Objetivos fundamentales

Artículo 3°. La presente ley tiene por objeto:

1. Establecer una política integral de fomento a la lectura y la escritura, así como del uso de la tecnología como herramienta para promover las mismas. La lectura será una prioridad de toda la nación y deberá incentivarse la participación en la cultura escrita de todos los colombianos desde la primera infancia, tanto a través de los medios impresos como tecnológicos.

2. Aumentar los índices de lectura dentro de la población.

3. Definir una política de Estado en torno a la preservación, promoción y socialización del patrimonio literario, bibliográfico y documental, ya sea inédito o editado, a través del apoyo en todo sentido a las bibliotecas, centros de lectura, campañas pro lectura y los archivos públicos y privados.

4. Promover el acceso igualitario al libro, buscando que los libros de texto sean publicados tanto en versión impresa como digital y aunando esfuerzos para un mayor desarrollo de la infraestructura cultural tanto en el aspecto físico como el digital.

Artículo 4°. En cumplimiento de una política integral del libro y la lectura, quedan comprendidos en la presente ley los libros, diarios, revistas y publicaciones periódicas impresos o digitales, cualquiera sea su género, formato o soporte.

CAPÍTULO IV

Definiciones

Artículo 5°. Para los efectos de esta ley, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Libro: toda obra unitaria, publicada en uno o varios volúmenes, tomos o fascículos, compuesta de texto escrito o gráfico, con un título, publicada en cualquier formato o soporte y susceptible de lectura.

2. Libro digital, virtual o electrónico: Libro en el que además de su contenido, incorpora tecnologías, programas, servicios y procesos, para la creación, búsqueda y uso de la información, sin que se desvirtúe su naturaleza. El libro electrónico, virtual o digital puede adquirirse de forma temporal, temáticamente por suscripción o de manera definitiva y se entiende que ha sido



publicado o impreso en el país cuando su contenido ha sido digitalizado o procesado electrónicamente y es accesible por cualquier medio existente de redes.

3. Dispositivo: Herramientas electrónicas tales como: celulares, tabletas o cualquier otra herramienta digital que exista o pueda ser creada y que permita al lector tener acceso a la información y contenidos de libros.

4. Piratería: Acción de hacer copia ilegal de cosas u obras con protección en materia de propiedad intelectual y de distribución.

5. Pirata digital: Quien incurre en crímenes de piratería en el plano digital.

6. Creación intelectual: Una creación intelectual es una obra o cosa, material o inmaterial descrita como lo dispone el Capítulo I de la Ley 23 de 1982.

7. Red de Pares: También conocido como red P2P por sus siglas en inglés es una red de ordenadores en la que todos o algunos aspectos funcionan sin clientes ni servidores respecto de los demás nodos que se comparten como iguales entre sí.

8. Torrent: Método de descarga de metadatos que contiene información sobre diferentes piezas del archivo a descargar; permite compartir información sin licenciamiento.

CAPÍTULO V

La lectura

Artículo 6°. El Gobierno nacional definirá y pondrá en marcha el Plan Nacional de Lectura y Escritura (PNLE), en cuya elaboración, ejecución, evaluación y actualización periódica participarán los Ministerios de Cultura, Educación y Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia. Este plan deberá contar con una dotación presupuestal regular y suficiente.

La coordinación del PNLE estará a cargo por el Ministerio de Educación.

Artículo 7°. El Plan Nacional de Lectura (PNLE) y escritura tendrá las siguientes funciones:

1. Promover que las Secretarías de Educación certificadas, en todo el país, definan e implementen estrategias, planes, programas y proyectos para el mejoramiento de la calidad educativa mediante la institucionalización de prácticas de lectura y escritura en los colegios y la consolidación de sus bibliotecas escolares.

2. Apoyar el posicionamiento de la lectura, la escritura y la biblioteca escolar en las entidades territoriales certificadas como prioridad para el mejoramiento de la calidad de la educación.

3. Promover acciones sostenibles relacionadas con la lectura, la escritura y las bibliotecas escolares mediante su inclusión en los instrumentos de planeación y ejecución territorial, así como su financiación a través de diversas fuentes.

4. Acompañar a las Secretarías de Educación en la implementación de acciones relacionadas con lectura, escritura y biblioteca escolar, en los establecimientos educativos de su jurisdicción, procurando la conformación de alianzas estratégicas con otras organizaciones de los sectores público, privado y tercer sector.

5. Realizar un diagnóstico de las acciones relacionadas con lectura, escritura y biblioteca escolar que adelantan las Secretarías de Educación en los colegios y escuelas de su respectivo departamento, distrito y municipio.

Artículo 8°. El Ministerio de Educación, en coordinación con las autoridades territoriales y las instituciones educativas, y en cooperación con los Ministerios de Cultura y Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia velará porque la educación en todos sus niveles, modalidades y ámbitos, desarrolle las competencias de lectura y escritura, promueva la formación de lectores y escritores para la recreación, la información y la formación personal, y estimule la capacidad de lectura crítica y compleja. Promoverá igualmente el desarrollo de programas que atiendan la inclusión en la cultura escrita desde la primera infancia.

Artículo 9°. Los Ministros de Cultura y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, en colaboración con las autoridades territoriales, las editoriales y otros interesados, impulsará la creación y producción de obras que enriquezcan la oferta disponible de contenidos editoriales para satisfacer las necesidades e intereses de los lectores.

CAPÍTULO VI

De la Evaluación de los Planes de Lectura

Artículo 10. El Ministerio de Cultura, Educación y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia rendirán informes anuales de lectura al Congreso de la República y a la sociedad civil a través del ¿Informe Anual de Lectura¿, sobre el estado, avances y resultados de los programas enfocados a incentivar la lectura en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Los informes deberán ser presentados en el mes de agosto de cada año al Congreso de la República y a la sociedad civil.

Parágrafo. El Informe Anual de Lectura además será difundido a través de medios radiales, televisivos, impresos y electrónicos.



Artículo 11. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en concordancia con los Ministerios de Educación Nacional, Cultura y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia realizará seguimiento periódico a la evolución de los indicadores de lectura de la población colombiana.

CAPÍTULO VII

Del fomento a la creación intelectual

Artículo 12. El Gobierno establecerá, como forma de promover la creación literaria, premios y concursos para destacar las diferentes formas de expresión literaria; la creación de becas para los autores; y la realización de talleres, encuentros, congresos literarios.

Artículo 13. El Gobierno fomentará una cultura de respeto por las creaciones intelectuales y sus autores. Para ello apoyará la divulgación de la creación nacional en el país y el extranjero y fomentará, en el ámbito escolar y social el conocimiento de las obras literarias y artísticas y de sus autores, la valoración de la integridad de las obras culturales y el respeto al derecho de autor.

CAPÍTULO VIII

De los Ministerios de Educación, Cultura y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia

Artículo 14. Los Ministerios de Educación, Cultura y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia son los responsables de la ejecución de la Política Nacional de Fomento de la Lectura. Para ello actuarán en coordinación con las demás instancias nacionales, regionales y locales encargadas de las políticas educativas y culturales.

Artículo 15. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Educación y Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia promoverán:

1. La formación de hábitos de lectura mediante campañas educativas e informativas, a través de la articulación con las autoridades educativas nacionales, territoriales y con los medios de comunicación.
2. La organización de concursos literarios, exposiciones y ferias en el orden nacional, regional, provincial, municipal e internacional.
3. La adquisición de obras físicas, digitales y licencias con destino a las bibliotecas públicas, escolares y archivos.
4. La modernización de todos los centros bibliográficos con conectividad garantizada y el aumento de la oferta de títulos en formato digital.
5. La adopción de toda medida conducente a la democratización del acceso al libro y la lectura.

6. La organización de concursos de ortografía a nivel local, regional y nacional.

Artículo 16. Los Ministerios de cultura, educación y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, trabajarán con la sociedad civil a fin de incentivar el uso de herramientas tecnológicas con propósitos educativos y culturales.

CAPÍTULO IX

Del Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura

Artículo 17. Para apoyar las políticas de fomento establecidas en esta ley, créase el Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura que será administrado por el Ministerio de Educación, según la reglamentación que expida el Gobierno para tal efecto.

Artículo 18. El Fondo Nacional para el Fomento de la Lectura se financiará con:

1. Una partida anual incluida en la Ley de Presupuesto de la Nación.
2. Los recursos que le sean asignados a través de leyes especiales.
3. Las donaciones y legados a nivel nacional e internacional.
4. Recursos del Plan Nacional de Lectura determinados por las autoridades encargadas.
5. Las multas que se apliquen de acuerdo a la legislación nacional y acuerdos internacionales de protección a los derechos de autor y al libro.

Parágrafo 1°. En las multas también entran los montos por incautación de material y extinción de dominios o comiso como determina el artículo 82 de la Ley 906, en los que se lleve a cabo la copia ilegal de libros a formato impreso o digital.

CAPÍTULO X

Del Ministerio de Comunicaciones y la Tecnología

Artículo 19. En lo relativo a esta ley, es competencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, promover el acceso de los lectores y las bibliotecas a internet y apoyar los programas que permitan a todas las escuelas y sus bibliotecas, así como a todas las bibliotecas públicas, tener conexiones adecuadas a la red.

Artículo 20. El Gobierno nacional, a través de la Policía Nacional y el Ministerio Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, se hará cargo de hacer cambios para reforzar en la medida de lo necesario todas las medidas de derecho de autor vigentes para el libro impreso y para el libro digital, estableciendo sanciones pedagógicas y monetarias erradicando la presencia de copias sin licenciamiento adecuado de libros en el ámbito digital por constituir violación a la Ley 23 de 1982.



Estas medidas se deberán implementar a través de procesos pedagógicos que estarán encabezados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, encaminados a crear conciencia a la ciudadanía acerca de los riesgos del mercado irregular de libros digitales.

Artículo 21. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.
